



"30° aniversario de la sanción  
de la Carta Orgánica Municipal"

DECRETO N° . 0270 .  
NEUQUÉN, 20 MAR 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10696-M-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de dar continuidad a las políticas públicas de ordenamiento urbano, se plantea como necesario la apertura de la calle Bejarano y de una calle sin denominación, ubicada en el sector suroeste de la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de ello, se adjunta modelo de Acta Acuerdo de Cesión Anticipada al Dominio Público, a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén, la señora Adriana Yanet Urrutia, D.N.I. N° 20.596.783 y el señor Adrián Rodolfo Squillario, D.N.I. N° 16.494.114, por derecho propio y en representación del señor Orlando Lucio Funes, D.N.I. N° 11.563.196, y la señora Liliana del Carmen Theler, D.N.I. N° 11.758.313, respecto de dos Fracciones de Terreno ubicadas al final de la calle Bejarano, identificadas catastralmente como Lote S, N.C. N° 09-20-095-4129-0000 y Lote O, N.C. N° 09-20-095-3830-0000, en virtud del poder irrevocable otorgado mediante Escritura N° 280 de fecha 24 de octubre de 2023, obrante en las actuaciones a fs. 22/26;

Que en el caso particular del Lote O, el mismo atraviesa la traza de la calle Bejarano, arteria sumamente importante en la vinculación Norte – Sur de la ciudad de Neuquén, como así también la calle sin denominación del borde Sur del mencionado Lote O, lo cual que permitirá la vinculación del Este con el Oeste de esta ciudad capital, en inmediaciones del Río Limay;

Que los propietarios mencionados en su calidad de cedentes; han iniciado los trámites para la unificación y fraccionamiento de las parcelas aludidas, mediante Expediente de Mensura N° OE 1000199-U-2024, en trámite por ante la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, a través del agrimensor Marcos Andrés Kaliski;

Que mediante el tenor del acta a suscribir cuya aprobación se propicia, se acuerda que los propietarios mencionados ceden en forma anticipada el dominio de la fracción destinada a la apertura de la calle Bejarano, con un ancho de veinte (20) metros, y de la referida calle sin denominación, con un ancho variable entre diez (10) y quince (15) metros;

Que la superficie objeto de la cesión se establece en 11.205,65 m<sup>2</sup>, resultante la multiplicación de 124 metros de largo de la calle Bejarano por 20 metros de calzada, que arroja un resultado de 2480 m<sup>2</sup>, más la multiplicación de 678,39 metros de largo de la calle sin denominación



**"30° aniversario de la sanción  
de la Carta Orgánica Municipal"**

**0270-25**

ubicada en el borde Sur, desde Bejarano hacia el Oeste, por 10 metros de media calzada, que arroja un resultado de 6783,90 m<sup>2</sup>, y más la multiplicación de 129,45 metros de la referida calle sin denominación hacia el Este, por 15 metros de ancho, que arroja un resultado de 1941,75 m<sup>2</sup>;

Que a efectos de mejorar la conectividad de ese sector de la ciudad, resulta de suma importancia abrir y conformar ambas calles con las dimensiones indicadas precedentemente, motivo por el cual se acuerda con los propietarios la cesión anticipada de esa superficie para ser incorporadas en el dominio público municipal;

Que para el caso, resultan de aplicación los preceptos establecidos en la Ordenanza N° 13858, mediante la cual se establecen los lineamientos a seguir en los fraccionamientos de parcelas que superan los 10.000 (diez mil) metros cuadrados;

Que asimismo, se adjuntan a las actuaciones copias de los certificados de dominio de las parcelas aludidas, de documentos notariales y reportes catastrales que acreditan no solo la titularidad de dominio de la superficie a ceder, sino también las facultades de los firmantes para suscribir la referida acta acuerdo;

Que por su parte, luce en el expediente el proyecto de fraccionamiento propuesto por los cedentes y elaborado por el referido agrimensor interviniente en el expediente de mensura citado precedentemente;

Que ha intervenido la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante informe de fecha 11 de diciembre de 2024, en el marco del mencionado expediente de mensura N° OE 1000199-U-2024;

Que asimismo ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 69/2025, expidiéndose favorablemente respecto del Proyecto de Acta Acuerdo de Cesión Anticipada al Dominio Público;

Que el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano manifestó no tener observaciones que formular al referido proyecto a Acta Acuerdo que se adjunta;

Que finalmente se agregó informe de la Dirección Municipal de Catastro que expresa conformidad con el plano presentado por el referido agrimensor en el marco del expediente de mensura mencionado precedentemente, N° 100199-U-2024;

0270-25

Que mediante Decreto N° 0195/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo de Cesión Anticipada ----- al Dominio Público obrante a fs. 36/39 del Expediente OE N° 10696-M-2024 a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén, la señora Adriana Yanet Urrutia, D.N.I. N° 20.596.783 y el señor Adrián Rodolfo Squillario, D.N.I. N° 16.494.114, en su doble carácter de titulares dominiales y cedentes del Lote S, N.C. N° 09-20-095-4129-0000, Matrícula: 10386-Confluencia y Lote O, N.C. N° 09-20-095-3830-0000, Matrícula: 16816-Confluencia, por derecho propio y en representación del señor Orlando Lucio Funes, D.N.I. N° 11.563.196, y la señora Liliana del Carmen Theler, D.N.I. N° 11.758.313, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°) FACÚLTASE** a los Secretarios de Gobierno y Coordinación a ----- cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera y de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a suscribir el Acta Acuerdo de Cesión Anticipada al Dominio Público, cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) del presente decreto.

**Artículo 3°)** A través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación ----- efectúense las notificaciones de rigor.

**Artículo 4°)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera y de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
HURTADO  
NICOLA.